Ministerio de Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

REGISTRADO

PABLO A. HUEL JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

**MODIFICA ALCANCES DE LA CARRERA** 

TECNICATURA UNIVERSITARIA EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES

**ELÉCTRICAS** 

- Ordenanza Nº 1276 -

Buenos Aires, 3 de julio de 2020.-

VISTO La Ordenanza Nº 1276 mediante la cual se aprueba el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Universitaria en Operación y Mantenimiento de Redes Eléctricas y los informes técnicos emitido por la DNGyFU, y

**CONSIDERANDO:** 

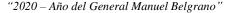
Que el Consejo Superior en el año 2010 por Ordenanza Nº 1276 aprobó el diseño curricular de la carrera Universitaria en Operación y Mantenimiento de Redes Eléctricas.

Que, se inició ante el Ministerio de Educación el trámite de reconocimiento oficial y validez nacional del título de la carrera para varias Facultades Regionales de la Universidad que dictan la carrera.

Que se recibieron los informes técnicos sobre la evaluación de la carrera elaborado por el área de Asesoramiento y Evaluación Curricular, en los cuales indican que algunos de los alcances de la carrera, colisionan con los establecidos para el Ingeniero Electricista, motivo por el cual recomiendan hacer las modificaciones pertinentes para poder proseguir con el trámite de reconocimiento y validez nacional.

Que, en base a estas observaciones, la DNGyFU solicitó a la Universidad la elaboración del acto administrativo que apruebe estas modificaciones.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la propuesta presentada por la Secretaría Académica y aconsejó su correspondiente aprobación.



Ministerio de Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado

REGISTRADO

PABLO A. HUEL JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el punto 3 de la Ordenanza Nº 1276 – Alcances de la carrera Tecnicatura Universitaria en Operación y Mantenimiento de Redes Eléctricas-, el que quedará redactado según lo establecido en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Elevar la presente Ordenanza a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación y encomendar consecuentemente la pronta resolución de reconocimiento de título y validez nacional de la citada carrera que se desarrolla en nuestra Universidad ya hace varios años.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 1768

UTN	
MGB	
	Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA Secretario General



REGISTRADO

PABLO A. HUEL JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

**ANEXO I** 

ORDENANZA Nº 1768

## MODIFICA ALCANCES DE LA CARRERA TECNICATURA UNIVERSITARIA EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS

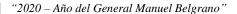
- Ordenanza Nº 1276 -

## 3.- ALCANCES

Se deja establecido que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones en los alcances mencionados la deberán ejercer en forma individual y exclusiva los Ingenieros Electricistas, cuyos títulos tengan competencia reservada según el régimen del Art. 43 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521.

## El Técnico Superior en Operación y Mantenimiento de Redes Eléctricas, está capacitado para:

- Colaborar en la supervisión y ejecución de actividades relacionadas con la operación y mantenimiento de redes de transmisión y distribución de energía eléctrica.
- 2. Participar en tareas de inspección, operación y mantenimiento de redes de transmisión y distribución de energía eléctrica, con especial cuidado en cumplir con las normas de calidad medioambiental.
- 3. Colaborar en la elaboración de programas de operación de redes eléctricas.
- Colaborar en la elaboración de programas de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de redes eléctricas.
- Participar en la supervisión de tareas en los talleres de mantenimiento de equipos y aparatos de transmisión y distribución.





REGISTRADO

PABLO A. HUEL JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

- 6. Participar en el control de calidad del servicio de distribución eléctrica.
- 7. Participar en el control de instalaciones y equipos auxiliares de redes eléctricas.
- 8. Colaborar con los profesionales en el cálculo de los costos de operación y mantenimiento de redes de transmisión y distribución.
- 9. Participar en la confección de los Manuales de Operación, Mantenimiento y Aseguramiento de Calidad de servicio de redes e instalaciones auxiliares.
- 10.Colaborar con los correspondientes sectores de Seguridad e Higiene en el mantenimiento y cumplimiento de las normativas vigentes.

11.Ofrecer	soporte te	ecnico a pr	oveedores	de la indu	stria eléctr	ıca.